

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 015

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

298

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**  
 NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS  
**CIRCULAR**

Próxima la fecha en que han de abrirse al público las paradas particulares, y habida cuenta de la infección de *durina* que el finado año reinara en los sementales de las provincias limítrofes á ésta, y aun la posibilidad de algunas invasiones de dicha enfermedad ocurridas en los de nuestra provincia, según las noticias oficiales llegadas á la Inspección de Higiene Pecuaria, en bien de la sanidad é industria pecuaria provincial, he considerado oportuno disponer:

1.º No se autorizará la apertura de parada alguna particular sin que á ello preceda un reconocimiento minucioso de los sementales que hayan de emplearse para la cubrición y de los locales en que se alojen; de todo lo cual el Veterinario que practique dicho servicio enviará un informe en el que, además de los referidos extremos, haga constar la reseña completa de los sementales á la Inspección de Higiene Pecuaria, y otro á la Alcaldía respectiva, para que ésta proceda á lo que haya lugar, en su consecuencia.

2.º Iguales requisitos habrán de llenarse en aquellas paradas que ya estuvieran abiertas al público.

3.º En todas las localidades donde haya parada particular, se designará por las Autoridades locales, de acuerdo con los dueños de los citados establecimientos, un Veterinario que concurra á los mismos en las horas que se señalen para efectuar el sorteo de las hembras que hayan de ser cubiertas en el mismo día, garantice en lo que es dable la salubridad de los sementales y reconozca las yeguas y burras.

4.º En los pueblos con parada, que carezcan de dicho funcionario, se practicará dicho servicio un día en la semana; eligiendo aquel en que sea mayor la afluencia.

5.º En el momento de apreciar algo anormal en la salud de los sementales, especialmente si es transmisible por el coito, prohibirá que sigan funcionando y lo mismo cuando lo observado fuese en las yeguas ó burras; tomando las medidas pertinentes al caso y dando cuenta inmediatamente á la Inspección de Higiene Pecuaria; y

6.º Los honorarios que por dichos servicios devengue el Veterinario, le serán satisfechos por el dueño de la parada; debiendo fijar la cantidad el Veterinario, de común acuerdo con el Ayuntamiento y dueño de la parada; pudiendo recurrir á este Centro, en caso de disconformidad, la parte que no se hallare conforme con lo estipulado.

Segovia, 17 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**SECRETARÍA**

Negociado 1.º—Ayuntamientos

**CIRCULAR**

Debiendo formarse con toda urgencia el libro de los Ayuntamientos que componen la provincia, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios dediquen á este servicio preferente atención,

cuidando estos últimos de llenar con limpieza los estados por duplicado que con oficio impreso habrán recibido y devolverlos, sin otros dobleces, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta circular; bien entendido que al día siguiente de cumplido dicho plazo, nombraré un comisionado plantón que pase á recogerlos; cuyas dietas serán á cargo del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios.

Segovia, 14 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

223

**COMISION PROVINCIAL**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Enero de 1912.

**PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE**

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

**Policía urbana.—Hontalbilla.**—Dada cuenta del recurso de alzada, interpuesto ante el Sr. Gobernador por don Gerónimo Rodríguez, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento exigiéndole retire los materiales que tiene depositados en la vía pública; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

**Gastos carcelarios.—Cuéllar.**—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Cuéllar, correspondiente al año de 1912, y resultando que se halla arreglado á instrucción, sin que conste que contra el mismo se haya producido reclamación alguna; la Comisión acuerda devolverle al señor Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

**Beneficencia.—Barcelona.**—Dada cuenta de la comunicación del señor Presidente de la «Sociedad de Psiquiatría y Nacrológica», en la que solicita de la Excmo. Diputación provincial, se digna tomar en consideración las razones que indica de elevado altruismo que abonan la petición de fundar su beneficencia pública en favor de los frenopatas pobres sobre las extensas bases que aconseja la actual ciencia

frenopática y de que promueva la realización de asistencia domiciliar propuesta por la indicada Sección; la Comisión, no estimando urgente la resolución del asunto, acuerda pase la indicada comunicación á la Excmo. Diputación para resolver lo que estime oportuno.

**Siniestros.—Espinar.**—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Fernando Luengo Gippini, vecino de dicho pueblo, solicitando de la Excelentísima Diputación se le conceda alguna cantidad para remediar la triste situación en que ha quedado á consecuencia de las pérdidas que ha sufrido por un incendio ocurrido en sus fincas urbanas el día 24 de Noviembre último; la Comisión no estimando urgente la resolución del asunto, acuerda dar cuenta del mismo á la Excmo. Diputación.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.**—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Timoteo Polo, contratista de las obras en construcción del trozo 5.º de la citada carretera, en solicitud de que se le conceda una nueva prórroga para la terminación de dichas obras; la Comisión acuerda estar á lo resuelto por la misma sobre el asunto en sesión de 18 de Noviembre último.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral fecha 11 de Diciembre próximo pasado, en la que interesa se le manifieste la forma en que ha de remitirse á los Presidentes de las Juntas municipales impresos que han de devolver consignando datos reglamentarios, toda vez que según informes adquiridos se halla agotada la consignación del presupuesto; la Comisión acuerda quedar enterada y que se atienda al gasto con cargo al presupuesto actual.

**Fomento.—Capital.**—Transcrita por el Sr. Comisario Regio de Fomento de esta provincia la comunicación del de Soria, en la que participa que el Consejo hallándose conforme con el tema formulado por la Excmo. Diputación provincial de Segovia, por ser idénticas las causas que siente la de Soria, se había adherido, proponiendo se comprenda en el primer punto de dicho lema la siguiente consideración. «Si á juicio de los Ingenieros hubiera de

sufrir alteración la propuesta del Ayuntamiento, se oirá á éste antes de fijar definitivamente el plan correspondiente al mismo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial. — Capital. — Participado por el Sr. Vicepresidente haber sido invitada la Corporación para despedir en las madrugadas de los días 4 y 5 á las Columnas de municionamiento del Regimiento de Artillería de Sitio, á cuyo acto había asistido una Comisión de Sres. Diputados, y que teniendo en cuenta que por otras Corporaciones que asistieron á dicho acto, se socorrió á dichas Columnas, había hecho entrega en nombre de la provincia de 405 pesetas, á tal fin; la Comisión acuerda aprobar dicha entrega, y que el abono de la cantidad citada, tenga lugar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Boletín oficial. — Capital. — Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Navas de Oro, en la que participa que por la Dirección de Beneficencia de esta provincia, se la reclaman 11 pesetas, por anuncios publicados en el Boletín oficial, sobre subastas de productos forestales y que no tiene noticias de la obligación de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna por dicho motivo; la Comisión acuerda manifestar á la Alcaldía la obligación en que está el Ayuntamiento de abonar en primer término los indicados gastos, y rogar al Sr. Gobernador que al hacer ejecutivo este acuerdo, se sirva ordenar su publicación en el Boletín oficial, con el carácter de general, para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos en los cascos que á los mismos se refieran.

Beneficencia. — Capital. — Dada cuenta de la Real orden refrendada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 21 de Diciembre último, y transcrita por el Sr. Gobernador civil, autorizando á la Diputación provincial para adquirir directamente el suministro de tocino, al Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año actual, con las condiciones que en el mismo se consignan; la Comisión acuerda transferir dicha autorización del repetido Director del Establecimiento, con las condiciones indicadas.

Capital. — Participado por el señor Director del Establecimiento de Beneficencia, que D. Antonio Pedrazuela, vecino de Cantimpalos, Pascual Gómez Martín, de Navalmanzano, y D. Santiago Hernanz, de esta vecindad, y rematantes respectivamente del suministro de tocino, patatas y carne de vaca, para dicho Establecimiento, durante el año de 1911, han cumplido bien y fielmente las condiciones exigidas en los pliegos de subastas de los indicados suministros, no existiendo responsabilidad alguna exigible para los contratistas aludidos, y habiendo terminado los contratos; la Comisión acuerda devolver á los indicados rematantes, las fianzas definitivas que constituyeron, el primero en la Depositaria de fondos provinciales y los otros dos en la Caja general de Depósitos, si bien previamente han de justificar con los oportunos recibos haber satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por la contribución industrial de los servicios referidos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma: Segovia, 5 de Enero de 1912. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Enero de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Minas. — Hontoria. — Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por don Antonio Rodríguez Veraza, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía segoviana de cementos Portland y cerámica, en solicitud de declaración de utilidad pública de los terrenos de particulares que ocupa la concesión minera «Natalia», sita en término de Hontoria, así como cuantos documentos constituyen el oportuno expediente, la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales. — Varios. — Examinadas las cuentas municipales de los pueblos de Navas de las Cuevas, correspondientes á los años 1909 y 1910, y las de Puebla de Pedraza, de este último año, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Escuela Normal. — Capital. — Dada cuenta de la comunicación dirigida por la Sra. Directora del citado Establecimiento, en la que participa juzga necesario sean arreglados con urgencia los listones del piso que aparecen hundidos en la habitación en que se halla instalada la Secretaría, la Comisión acuerda sea trasladada dicha pretensión al propietario de la casa, para que se realicen las obras, en armonía con la cláusula 3.ª del contrato.

Caminos vecinales. — Cascajares. — Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía, en la que participa que si el trazado del camino que de Biagnas va á Corral de Ayllón, se variase pasando por aquel término municipal, se comprometen los vecinos á facilitar el terreno preciso, á acopiar la piedra ó el recho para su conservación, y visto el informe del Director de carreteras provinciales, favorable á dicha pretensión, la Comisión acuerda se lleve cabo la indicada variación.

Beneficencia. — Hacienda provincial. — Capital. — La Comisión, siguiendo el precedente en un caso análogo, acuerda sean satisfechos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, los gastos que haya de causar el asilado Fermín de San Cirilo, al trasladarse á Madrid á tomar parte en

las oposiciones al ingreso en el Cuerpo de Correos.

Beneficencia. — Suministros. — Capital. — Siendo firme el acuerdo de esta Comisión, fecha 18 de Diciembre próximo pasado, por el cual fué adjudicado definitivamente á D. Manuel González Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, la subasta para el suministro de harinas, con destino al Establecimiento de Beneficencia, durante el año actual, por la cantidad de 16.500 pesetas; y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, contra dicho acuerdo, la Comisión acuerda requerir al citado contratista para que dentro del término de diez días, justifique los extremos reglamentarios.

Capital. — Siendo firmes los acuerdos de esta Comisión provincial, fecha 18 de Diciembre próximo pasado, por los cuales fueron adjudicados definitivamente á D. Santiago Hernanz García, vecino de esta Ciudad, y á D. Ricardo Martín, de Aragonés, respectivamente las subastas del suministro de carne de vaca y garbanzos, para el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año 1912, la Comisión acuerda:

1.º Que se requiera á los citados rematantes para que dentro del plazo de diez días, presenten el documento que acredite haber constituido las fianzas definitivas; los recibos correspondientes á la inserción de los anuncios en el Boletín oficial de la provincia y las cartas de pago de las liquidaciones de derechos reales.

2.º Que acreditados estos extremos, se proceda á formalizar los correspondientes contratos; y

3.º Que se aperciba á los repetidos rematantes, para caso de no presentar los expresados documentos dentro del plazo de los diez días referidos y después á formalizar los contratos, se tendrán éstos por rescindidos, con perjuicio de los mismos rematantes y con los efectos determinados en el art. 24 de la citada Instrucción.

Alienados. — Cuéllar. — Como á pesar del tiempo transcurrido no se hayan recibido de Hermenegilda Gómez, vecina de dicha villa, los documentos relacionados con la observación del demente su esposo Teófilo Sacristán, la Comisión, para poder resolver respecto á la pretensión de la indicada observación, acuerda interesar del Alcalde de dicha villa, los indicados documentos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 10 de Enero de 1912. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta

fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor de ascenso del 7.º grupo (Mecánica general y aplicada, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 pesetas más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten tres años por lo menos de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Enero de 1912. — El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 30 de Enero de 1912.)

## Parque de Intendencia del Ejército de Madrid. — Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día cinco de Marzo próximo, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Jetafe, Leganés, Vicálvaro y Almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para la mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocina, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan; hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se

elebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica asistida de un Notario, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidad que se participará en las oficinas del mismo con un plazo mínimo de cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante:

Los efectos de esta declaración serán:  
1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Febrero de 1912.—El Director accidental, Antonio Oliver.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabachel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo de Oficial Pagador del Establecimiento.... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid.... de.....de 19....

(firma del proponente.)

183

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Cuéllar Arévalo, Marcelino, hijo de Victor y Bernarda, casado con Eduarda Barbudo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle Goisi, número nueve, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración é instruirle de lo que previene el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario sobre muerte de Bernarda Arévalo Pascual.

Cuéllar, dieciséis de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

301

Juzgado municipal de Fuentesoto

Don Eleuterio Martín Arroyo, Juez municipal de Fuentesoto.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes la plaza de Secretario y Suplente y han de proveerse con arreglo á la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial.

Los aspirantes presentarán las solicitudes acompañadas de los títulos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

El sueldo que han de cobrar los agraciados han de ser los derechos de arancel.

Fuentesoto, 17 de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Eleuterio Martín.—P. S. M., Higinio Heras.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

AÑO DE 1912

RELACION de los señores Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año, que se publica de conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Nombre de los señores médicos	POBLACION	PATENTE	
		Número	Clase
Don Mariano Romero Becerril.....	Segovia.....	1	4. <sup>a</sup>
> Julio Páramo Arias.....	Idem.....	2	4. <sup>a</sup>
> Valentín de la Villa Sanz.....	Idem.....	3	4. <sup>a</sup>
> Segundo de Andrés Gilsanz.....	Idem.....	4	4. <sup>a</sup>
> Luis Gil Terradillos.....	Idem.....	5	4. <sup>a</sup>
> Julián Gil Rodríguez.....	Idem.....	6	4. <sup>a</sup>
> Venancio Plaza Blanco.....	Idem.....	7	4. <sup>a</sup>
> Antonio Herrero Tejedor.....	Idem.....	8	4. <sup>a</sup>
> Donato Rodríguez Yuste.....	Idem.....	9	4. <sup>a</sup>
> Leopoldo Moreno Rodríguez.....	Idem.....	10	4. <sup>a</sup>
> Ildefonso Moreno Velasco.....	Idem.....	11	4. <sup>a</sup>
> Manuel de la Vega Arango.....	Idem.....	12	4. <sup>a</sup>
> Enrique Guilloche Ferrer.....	Idem.....	13	4. <sup>a</sup>
> José Ramírez Díaz.....	Idem.....	14	4. <sup>a</sup>
> Sinforiano Acinas Hortigüela.....	Idem.....	15	4. <sup>a</sup>
> Juan Botas Alonso.....	Idem.....	16	4. <sup>a</sup>
> Agustín Moreno Rodríguez.....	Idem.....	17	4. <sup>a</sup>
> Pedro Escalzo Sanz.....	Idem.....	18	4. <sup>a</sup>
> Mateo García Matabuena.....	Idem.....	19	4. <sup>a</sup>
> Casimiro Lozano Lambás.....	Idem.....	20	4. <sup>a</sup>
> Enrique Grimau de Ursa.....	Idem.....	21	4. <sup>a</sup>
> Francisco Marfagón.....	Cuesta.....	1	3. <sup>a</sup>
> Enrique Díez.....	Brieva.....	2	3. <sup>a</sup>
> Mariano González.....	Basardilla.....	3	3. <sup>a</sup>
> Félix Hernández.....	Santo Domingo de Pirón.....	4	3. <sup>a</sup>
> Macario San José.....	Torreiglesias.....	5	3. <sup>a</sup>
> Gregorio Cardiel.....	Valseca.....	1	2. <sup>a</sup>
> Matías Gil.....	Roda.....	2	3. <sup>a</sup>
> José García.....	Madrona.....	3	3. <sup>a</sup>
> Evaristo Ballesteros.....	Fuentemilanos.....	4	3. <sup>a</sup>
> Cristóbal López.....	Abades.....	5	3. <sup>a</sup>
> Vicente Herranz.....	Valverde.....	6	3. <sup>a</sup>
> Joaquín Trillo.....	San Ildefonso.....	1	2. <sup>a</sup>
> Juan Velasco.....	Idem.....	2	2. <sup>a</sup>
> Laureano Morales.....	Idem.....	3	2. <sup>a</sup>
> Arcadio Hernández.....	Sotosalvos.....	4	3. <sup>a</sup>
> Nicasio Velasco.....	Aldea del Rey.....	1	3. <sup>a</sup>
> Domingo Vázquez.....	Bernúy de Porreros.....	2	3. <sup>a</sup>
> Ramón Bocos.....	Cantimpalos.....	3	3. <sup>a</sup>
> Evaristo Pérez.....	Escalona.....	4	3. <sup>a</sup>
> Mariano Yusta.....	Escarabajosa de Cabezas.....	5	3. <sup>a</sup>
> Manuel García.....	Escobar.....	6	3. <sup>a</sup>
> Raimundo Gamarra.....	Mozoncillo.....	7	3. <sup>a</sup>
> Juan Rodríguez.....	Sauquillo.....	8	3. <sup>a</sup>
> Victoriano Llorente.....	Carbonero el Mayor.....	1	2. <sup>a</sup>
> José Dávila.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>
> Maximino Vázquez.....	Carbonero de Ahusín.....	3	3. <sup>a</sup>
> José Zamarriego.....	Garcillán.....	4	3. <sup>a</sup>
> Mariano Laurrique.....	Martín Miguel.....	5	2. <sup>a</sup>
> Pablo Rubio.....	Yanguas.....	6	3. <sup>a</sup>
> Felipe Barrios Crespo.....	La Losa.....	1	2. <sup>a</sup>
> Celedonio Martínez Brojeras.....	Espinar.....	2	1. <sup>a</sup>
> Tirso Rey González.....	Navas de San Antonio.....	3	2. <sup>a</sup>
> Sabas Borreguero Jorge.....	Vegas de Matute.....	4	2. <sup>a</sup>
> Enrique González Burguillo.....	Zarzuela del Monte.....	1 bis	2. <sup>a</sup>
> Pablo González González.....	Otero de Herreros.....	5	2. <sup>a</sup>
> Jesús Sanz.....	Cuevas de Provanco.....	1	2. <sup>a</sup>
> Teodoro Sastre.....	Valtiendas.....	2	3. <sup>a</sup>
> Anastasio Sanz.....	Fuentesoto.....	3	2. <sup>a</sup>
> Casimiro Sanz.....	Sacramenia.....	4	2. <sup>a</sup>
> Ruperto Burgoá.....	Ligana de Contreras.....	5	2. <sup>a</sup>
> Sabino López.....	Olombrada.....	6	3. <sup>a</sup>
> Bernardo de Frutos.....	Hontalbilla.....	7	2. <sup>a</sup>
> Jesús Alvarez.....	Adrados.....	8	3. <sup>a</sup>
> Manuel del Barrio.....	Frumales.....	9	3. <sup>a</sup>
> Luis Rodríguez.....	Aguilafuente.....	10	3. <sup>a</sup>
> Mariano Arranz.....	Lastras de Cuéllar.....	11	3. <sup>a</sup>
> Julio Cuaresma.....	Vallielado.....	12	3. <sup>a</sup>
> Ildefonso Gómez.....	Mata de Cuéllar.....	13	3. <sup>a</sup>
> Jacinto del Río.....	Fuentepelayo.....	14	2. <sup>a</sup>
> Isaác Sastre.....	Lovingos.....	15	3. <sup>a</sup>
> Mariano Cea.....	Arroyo de Cuéllar.....	16	3. <sup>a</sup>
> Félix Monedero.....	Narros.....	17	3. <sup>a</sup>
> Alejandro Pedrosa.....	Remondo.....	18	3. <sup>a</sup>
> Luciano Lozano.....	Chañe.....	19	2. <sup>a</sup>
> Gerardo Cuesta.....	Idem.....	20	2. <sup>a</sup>

Don José Coco.....	Navas de Oro.....	21	2. <sup>a</sup>	Don Angel Trapero.....	Nieva.....	6	3. <sup>a</sup>
> Antonio Gil.....	Navalmanzano.....	22	2. <sup>a</sup>	> Amós del Pozo.....	Melque.....	7	3. <sup>a</sup>
> Eulogio Martín.....	Pinarnegrillo.....	23	2. <sup>a</sup>	> Galo Ajo.....	Aldeanueva del Codonal.....	8	3. <sup>a</sup>
> Francisco Rodríguez.....	Samboal.....	24	3. <sup>a</sup>	> Francisco Caro.....	Idem.....	9	3. <sup>a</sup>
> Aquilino Pérez.....	Fuente el Olmo de Iscar.....	25	3. <sup>a</sup>	> Joaquín Sancho.....	Montuenga.....	10	3. <sup>a</sup>
> Domingo Fernández.....	Villaverde de Iscar.....	26	3. <sup>a</sup>	> Mariano García.....	Codorniz.....	11	3. <sup>a</sup>
> Matías García.....	Zarzuela del Pinar.....	27	3. <sup>a</sup>	> Baldomero Torres.....	Martín Muñoz de las Posadas.....	12	3. <sup>a</sup>
> Mariano González.....	Torreadrada.....	28	2. <sup>a</sup>	> Fernando Pérez.....	Rapariegos.....	13	3. <sup>a</sup>
> Pedro Navas.....	San Miguel de Bernúy.....	29	3. <sup>a</sup>	> Leopoldo García.....	Santiuste de San Juan Bautista.....	1	3. <sup>a</sup>
> Angel Cruz.....	Fuentesalco.....	30	2. <sup>a</sup>	> Antonio Martín.....	Fuente de Santa Cruz.....	2	3. <sup>a</sup>
> Luis Montalván.....	Torreçilla del Pinar.....	31	2. <sup>a</sup>	> Rafael Gimeno.....	Villeguillo.....	3	3. <sup>a</sup>
> Mariano Fernández.....	Fuente el Olmo de Fuentesalco.....	32	3. <sup>a</sup>	> Antonio Zancajo.....	Moraleja de Coca.....	4	3. <sup>a</sup>
> Adalberto Cabañas.....	Idem.....	33	3. <sup>a</sup>	> Joaquín Sastre.....	Villagonzalo.....	5	3. <sup>a</sup>
> Juan José de la Torre.....	Cuéllar.....	34	2. <sup>a</sup>	> Miguel Navas.....	Montejo de Arévalo.....	6	3. <sup>a</sup>
> Juan Segoviano.....	Idem.....	35	2. <sup>a</sup>	> Eladio San José Fernández.....	Martín Muñoz de la Dehesa.....	7	3. <sup>a</sup>
> Nicolás Mesón.....	Idem.....	36	2. <sup>a</sup>	> Gabino Herrero.....	Nava de la Asunción.....	8	3. <sup>a</sup>
> Mario Guillén.....	Gomezerracín.....	37	3. <sup>a</sup>	> Robustiano González.....	Donhierro.....	9	3. <sup>a</sup>
> Atanasio Tomé.....	Villaverde de Iscar.....	38	3. <sup>a</sup>	> Miguel Herrero.....	San Cristóbal de la Vega.....	10	3. <sup>a</sup>
> Doroteo Arranz.....	Navalmanzano.....	39	2. <sup>a</sup>	> Francisco Cuevas.....	Mañoveros.....	1	3. <sup>a</sup>
> Juan de Antonio.....	Torreçilla del Pinar.....	40	2. <sup>a</sup>	> Mariano Dorronsorro.....	Turégano.....	2	3. <sup>a</sup>
> Teótimo Gil Tesedo.....	Bercimuel.....	1	3. <sup>a</sup>	> Nicasio Casas.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>
> Moisés Merino Sanz.....	Valdevarnés.....	2	2. <sup>a</sup>	> José Useros.....	Veganzones.....	4	3. <sup>a</sup>
> Benito Serrano Díez.....	Linares.....	3	3. <sup>a</sup>	> Antonio Moreno.....	Valdevacas y Guñjar.....	5	3. <sup>a</sup>
> Valentín Gómez Palacios.....	Maderuelo.....	4	2. <sup>a</sup>				
> Toribio Guerrero Polo.....	Cedillo de la Torre.....	5	2. <sup>a</sup>				
> Ricardo Provencio Cáceres.....	Riaza.....	6	1. <sup>a</sup>				
> Florencio Gaona Bocos.....	Idem.....	7	1. <sup>a</sup>				
> Sixto Rodríguez de Sepúlveda.....	Sequera de Fresno.....	1	3. <sup>a</sup>				
> José Rivera Lema.....	Riaguas de S. Bartolomé.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Carlos Guerrero Polo.....	Corral de Ayllón.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Manuel Larramendi Rey.....	Fresno de Cantespino.....	4	3. <sup>a</sup>				
> Mariano Arranz Tellez.....	Madriguera.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Mariano Rojo Cuenca.....	Santibáñez de Ayllón.....	2	3. <sup>a</sup>				
> León de Pedro.....	Migueláñez.....	1	2. <sup>a</sup>				
> Felipe Caballero.....	Marugán.....	2	3. <sup>a</sup>				
> David Hernández.....	Villacastín.....	3	2. <sup>a</sup>				
> Antonio Velázquez.....	Sangarcía.....	4	3. <sup>a</sup>				
> César Moreno.....	Villoslada.....	5	3. <sup>a</sup>				
> Eduardo Pascual.....	Bercial.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Cesáreo Meseada.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Bernardo Betegón.....	Etreros.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Wenceslao Rodríguez.....	Labajos.....	4	3. <sup>a</sup>				
> Victoriano Gómez.....	Muñopedro.....	5	3. <sup>a</sup>				
> Aurelio Almaraz.....	Hoyuelos.....	6	3. <sup>a</sup>				
> Miguel Llorente.....	Bernardos.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Emiliano Agudo.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Antonio Pascual.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Primo Gila.....	Paradinas.....	4	3. <sup>a</sup>				
> Eulogio Hernanz.....	Armuña.....	5	3. <sup>a</sup>				
> Antonio de la Plaza González.....	Sepúlveda.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Emilio Ortega Romo.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Manuel Crespo.....	Cerezo de Arriba.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Policarpo de Antonio.....	Casla.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Jesús Terán.....	Cerezo de Abajo.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Manuel de la Villa.....	Prádena.....	4	3. <sup>a</sup>				
> Julio Perdiguero Díez.....	Barbolla.....	1	2. <sup>a</sup>				
> Isidro Herranz Abad.....	Bociguillas.....	2	2. <sup>a</sup>				
> Nicolás de Antonio Martín.....	Duruelo.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Domingo Gil Pérez.....	Perorrubio.....	4	2. <sup>a</sup>				
> Mario Gil Hernando.....	Castillejo de Mesleón.....	5	3. <sup>a</sup>				
> Pablo Sastre Ruano.....	Navares de Enmedio.....	1	2. <sup>a</sup>				
> Esteban Gimeno Minguela.....	Encinas.....	2	2. <sup>a</sup>				
> José Casas Fernández.....	Urueñas.....	3	2. <sup>a</sup>				
> Juan Antonio García.....	Matilla.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Eduardo Pérez Pérez.....	San Pedro de Gafilos.....	2	2. <sup>a</sup>				
> Julio Durán López.....	Condado de Castilnovo.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Julio Rojo Fernández.....	Valdesimonte.....	4	3. <sup>a</sup>				
> Isidoro García Vicente.....	Vallernela de Sepúlveda.....	5	2. <sup>a</sup>				
> Modesto Para.....	Fuenterrebollo.....	1	2. <sup>a</sup>				
> José Conde.....	Cantalejo.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Desiderio Martín.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Marcelino Cabello.....	Cabezuella.....	4	2. <sup>a</sup>				
> Angel Ballesteros.....	Torre Val de San Pedro.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Felipe Alonso.....	Navafria.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Gregorio Gil.....	Aldealengua de Pedraza.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Fermín Villameriel.....	Matabuena.....	4	2. <sup>a</sup>				
> Eladio Gutiérrez.....	Arcones.....	5	2. <sup>a</sup>				
> José Pérez.....	Pedraza.....	6	3. <sup>a</sup>				
> Gaspar Pérez.....	Gallegos.....	7	3. <sup>a</sup>				
> Santiago de Diego.....	Carrascal del Río.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Juan Escobar.....	Navares de las Cuevas.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Francisco Asenjo.....	Valle de Tabladillo.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Gregorio Herrero García.....	Aldehorno.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Pedro Azuara González.....	Honrubia.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Buenaventura Rivera.....	Ayllón.....	1	3. <sup>a</sup>				
> José de Andrés.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Raimundo Jurado.....	Languilla.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Antonio de Antonio y Gil.....	Valvieja.....	4	3. <sup>a</sup>				
> Alejandro José Apellarán.....	Coca.....	1	3. <sup>a</sup>				
> Isaác Caballero.....	Aragoneses.....	2	3. <sup>a</sup>				
> Mariano Sanz.....	Marazoleja.....	3	3. <sup>a</sup>				
> Felipe Pérez.....	Marazuela.....	4	3. <sup>a</sup>				
> Manuel Pardo.....	Santa María de Nieva.....	5	2. <sup>a</sup>				

Al publicar la relación anterior, esta Administración recuerda el más exacto cumplimiento de los artículos siguientes del Real decreto arriba expresado, que son:

Art. 5.º Una vez publicada esta lista, queda prohibido en absoluto a todos los Farmacéuticos el despacho de las fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito.

Art. 6.º Los Farmacéuticos que infrinjan la anterior disposición, incurrirán en la multa de 50 pesetas, la primera vez, de 100 la segunda, y de 250 pesetas, en caso de reincidencia. En iguales penas incurrirán los Médicos y Médicos-Cirujanos infractores.

Art. 7.º Las sociedades, de cualquier género que sean, que tengan á su servicio, Médicos ó Médicos-Cirujanos encargados de acto de su profesión, darán cuenta á la Delegación de Hacienda, dentro del primer mes del año económico, de los nombres de aquéllos y de las patentes que posean.

Si infringieran este precepto, incurrirán en la multa de 100 pesetas, la primera vez, de 250 la segunda y de 500, en caso de reincidencia.

Art. 8.º Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda, pagarán el duplo de la de primera clase, con arreglo á la población de su residencia.

Art. 9.º Lo consignado en las tres últimas disposiciones no excluye de las demás penas en que pueden incurrir los defraudadores del Estado, señaladas en los artículos 181, 182 y 183, del Reglamento de 11 de Abril de 1893, referente al pago de las cuotas del Tesoro.

Segovia, 14 de Febrero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

### Alcaldía Constitucional de Segovia.

Don Pedro Zúñiga y Otero, Alcalde Constitucional de esta Capital. Hago saber: Que en el sorteo verificado en el día de ayer, han correspondido los siguientes números á los mozos alistados para el reemplazo del año actual, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurren al acto de la clasificación, ante este Municipio, que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día tres de Marzo próximo; advirtiéndoles á los que no comparezcan, que serán declarados prófugos y les pararán los perjuicios que determina la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Número del sorteo	NOMBRES P. APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRES DE LOS PADRES
3	Juan José Molina Vázquez.....	Luis y Antonia
18	Pablo Lázaro Pérez.....	Pablo y Tomasa
19	Mariano Sanz Basanda.....	Miguel y Rosa
38	Nicolás Navarro Berret.....	Leandro y María
50	Tomás San Emeterio Herranz.....	Pedro y Lima
52	Agustín Cristóbal González.....	Antonio y Sinfioriana
54	Deogracias García Colos.....	Ruperto y María
60	Doroteo Sanz Yagüe.....	Félix y Micaela
61	Jesús Lorenzo Gómez.....	Francisco y Cristina
64	Mariano Iglesias Mesonero.....	Demetrio y Bibiana
69	Segundo Lapuente Callejo.....	Miguel y Petra
93	Manuel Joje de Andrés.....	Victoriano y Luisa
97	Juan González Prieto.....	Mateo y Felipa
98	Basilio Hernández Gabarra.....	José y Teresa
99	Gonzalo Gómez Alonso.....	Francisco y Casimira
109	Manuel Rodríguez Herrero.....	Manuel y Gumersinda
115	Salvador Martín Sanz.....	Victor y Catalina
129	Gregorio Carrasco Jimeno.....	Doroteo é Inés
131	Calixto Lomillos Añados.....	Cirilo y Eugenia

Segovia, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.